

# FONDO DE EMPLEADOS CEFA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT. 811011642-8

## RESOLUCIÓN No. 233 (19 de septiembre de 2017)

Por medio de la cual se modifica y reglamenta la línea: “Crédito Rotativo”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS CEFA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 55°, literal g) del actual Estatuto

### CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo de Empleados CEFA en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados CEFA, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

### RESUELVE

Artículo 1º. Modificar la línea “Crédito Rotativo”.

Artículo 2º. El “Crédito Rotativo” tendrá como fin, beneficiar al asociado y brindarle la oportunidad de solucionar necesidades urgentes y mejorar su calidad de vida.

Artículo 3º. Establecer para la línea de crédito denominada “Crédito Rotativo”, el siguiente reglamento:

- 3.1 El “Crédito Rotativo” se concederá al asociado activo, con un plazo máximo de 36 meses e igual número de cuotas y se cancelará por consignación directa que hará el beneficiario en Bancolombia o débito automático
- 3.2 La tasa de interés para el “Crédito Rotativo” será del 1,29% mensual, sobre saldos
- 3.3 Tendrá derecho al “Crédito Rotativo”, el asociado que tenga como mínimo 6 meses de vinculación al Fondo de Empleados Cefa.
- 3.4 El monto del “Crédito Rotativo” será hasta \$7.000.000,00, que podrá retirar en avances no inferiores a \$400.000
- 3.5 En caso de entrar en mora un crédito, además de su responsabilidad personal, debe cancelar como interés moratorio lo autorizado por la Supefinanciera.

## **FONDO DE EMPLEADOS CEFA**

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT. 811011642-8

3.6 El Fondo de Empleados Cefa, tendrá como garantía del “Crédito Rotativo” el valor del capital social no comprometido en otras líneas de préstamo.

3.7 En beneficiario del “Crédito Rotativo” deberá cancelar el valor del seguro vida deudores, establecido por la Junta Directiva.

3.8 El “Crédito Rotativo” es compatible con las otras modalidades de crédito.

3.9 El asociado beneficiario del “Crédito Rotativo”, autorizará al tesorero general del Municipio de Medellín, al tesorero general del Departamento de Antioquia, al pagador de Pensiones de Antioquia, para deducir de su sueldo, pensión y/o prestaciones sociales, el valor del crédito, los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, hasta su total cancelación.

3.10 En caso de retiro definitivo de la Institución Educativa Centro Formativo de Antioquia y/o de su pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados, este se obliga a cancelar la totalidad de la deuda contraída, más los intereses.

3.11 El crédito estará respaldado además de su responsabilidad personal, en un pagaré a favor del Fondo de Empleados Cefa, al cual se anexa carta de instrucciones para llenarlo en caso de cobro judicial.

3.12 El asociado beneficiario que incumpla con lo pactado y quede en mora por tres veces, consecutivas o no, en un lapso de seis (6) meses, pagará al Fondo de Empleados el valor total del capital adeudado del “Crédito Rotativo”, más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera y no tendrá derecho a que se le conceda un nuevo “Crédito Rotativo” durante los 2 años siguientes.

Artículo 4º. El Gerente del Fondo de Empleados Cefa, aprobará las solicitudes de “Crédito Rotativo”, en estricto orden de presentación, según la disponibilidad presupuestal

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga lo que sea contrario para la modalidad del “Crédito Rotativo”.

CÚMPLASE.

**FRANCISCO ISAAC VALENCIA A.**  
Presidente .

**MARIA FANNY BETANCUR G.**  
Secretaria ad-hoc